

Principales Vehículos Societarios en Paraguay

En el dinámico mundo de los negocios en Paraguay, la elección del vehículo societario adecuado es un paso fundamental para el éxito y la sostenibilidad de cualquier empresa. Este artículo ofrece una guía sobre los principales vehículos societarios disponibles en Paraguay, incluyendo Sociedades Anónimas (SA), Sociedades de Responsabilidad Limitada (SRL), Empresas por Acciones Simplificadas (EAS), y Sucursales. Cada uno de estos vehículos tiene sus características únicas, ventajas y consideraciones legales, lo que los hace adecuados para diferentes tipos de operaciones y estrategias empresariales.

1) Sociedades Anónimas (S.A.)

Las Sociedades Anónimas son sociedades comerciales en las que el capital aportado por los socios está representado por acciones y los socios sólo responden ante terceros hasta la concurrencia de sus respectivos aportes.

Esto es así, por cuanto la sociedad anónima responde de las obligaciones sociales únicamente con su patrimonio.

La sociedad debe constituirse por escritura pública y en el acto constitutivo deben ser identificados los socios, la denominación, el domicilio, la duración, el objeto social, el importe del capital suscrito e integrado, el número y valor nominal de las acciones, la forma de administración y control, las normas bajo las cuales se distribuirán las ganancias y pérdidas y otras cláusulas relativas a las operaciones sociales.

La inscripción de la empresa en el Registro Público de Paraguay debe ser autorizada por la Abogacía del Tesoro, previa presentación de los documentos solicitados. Finalmente, un extracto de los estatutos tiene que ser publicado por tres días en un periódico nacional.

Para constituir una Sociedad Anónima, se requiere un mínimo de dos accionistas y no tiene limitación máxima en cuanto al número de socios, ni limitación en cuanto al monto del capital.

Está representada por un directorio, cuyos miembros pueden no ser accionistas.

La fiscalización de la administración y dirección de la sociedad está a cargo de uno o más síndicos titulares. Los síndicos serán responsables conjunta y

solidariamente del cumplimiento de las obligaciones que las leyes y los estatutos designen. También serán solidariamente responsables junto con los directores por las faltas cometidas por éstos, si los síndicos hubiesen podido evitar el daño a través del cumplimiento justo de sus propias obligaciones.

2) Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)

Las Sociedades de Responsabilidad Limitada (S.R.L) deben estar constituidas por dos o más personas, las cuales pueden ser físicas o jurídicas (una persona jurídica es, en general, cualquier empresa o sucursal legalmente constituida y registrada), a través de un contrato social que debe extenderse por escritura pública.

Estas sociedades tienen prohibido realizar operaciones bancarias, de seguros, de capitalización, de ahorro y cualquier otra actividad que exija otro tipo societario, como por ejemplo los Almacenes Generales de Depósito que deben ser constituidos a través de Sociedades Anónimas.

Este tipo de sociedad se caracteriza por limitar la responsabilidad al monto de los aportes, por contar con un número de socios reducido (no más de 25), por la división en cuotas no representativas de títulos negociables del capital social, por no existir libre transmisibilidad de las partes sociales, por la suscripción total del capital al formarse la sociedad, por no contar con una limitación de capital mínimo y por su simplicidad de constitución y funcionamiento.

Diferencias principales entre una S.A. y una S.R.L.

- La primera es que los socios de la S.R.L. al momento de la constitución deben integrar el 50% del capital social. Como muestra de integración se debe realizar el depósito en el Banco Nacional de Fomento. Por ejemplo, si establecemos que el capital social será de 10.000.000 Gs se debe realizar el depósito de 5.000.000 Gs en el Banco Nacional de Fomento. Luego del término de los trámites de inscripción se pueden disponer de los fondos depositados. Por su parte, la S.A. no tiene esta obligación.
- La segunda es que la S.R.L. no puede cotizar en bolsa, a diferencia de la S.A.
- La tercera es que la S.R.L. no tiene la obligación de llevar libros societarios ni de realizar asambleas anuales obligatorias, a diferencia de la S.A. quien debe contar con libros societarios rubricados por los registros públicos y debe realizar asambleas ordinarias anuales, que además deben ser comunicadas a Abogacía del Tesoro.

3) Empresas de Acciones Simplificadas (EAS)

La empresa de acciones simplificadas es un nuevo vehículo societario, la que se encuentra caracterizada principalmente por la simplificación de los trámites para su constitución e inscripción de modo a reducir las dificultades burocráticas en el proceso de creación de empresas.

Se encuentra diseñada con un enfoque orientado a los emprendedores. Es un nuevo tipo societario que permite realizar una actividad lucrativa lícita en forma organizada, participando y asumiendo tanto los beneficios como las pérdidas resultantes de esta unidad económica.

La EAS se puede constituir por una o más personas físicas o jurídicas, quienes realizan aportes con el objeto de realizar una actividad lucrativa lícita. No obstante, la EAS unipersonal no puede constituir ni participar en otra EAS unipersonal.

Su constitución podrá realizarse por contrato o acto unilateral por medio de instrumento público o privado con certificación de firmas.

La misma adquiere personalidad jurídica desde su inscripción en el Ministerio de Hacienda y no se requiere su inscripción en el Registro Público para el inicio de sus operaciones y actividades.

Su naturaleza será siempre comercial, con independencia de las actividades previstas en su objeto social. Sin embargo, para efectos tributarios, se regirán por las reglas aplicables a la naturaleza de sus actividades, sin que dicha naturaleza influya en la definición de los tributos que la afecten.

4) Sucursales

Una empresa extranjera también puede operar en Paraguay a través de una sucursal.

Las sociedades constituidas en el extranjero, para el ejercicio habitual de los actos comprendidos en su objeto social, se ajustarán a las disposiciones legales vigentes en el Paraguay.

Sin embargo, en cuanto a su existencia y capacidad se regirán por las leyes del país de su domicilio.

Los siguientes requisitos deben tenerse en cuenta para constituir una sucursal en Paraguay:

- Establecer una representación con domicilio en el país
- Proporcionar pruebas de que la empresa está constituida conforme a las leyes del país de origen
- Justificar el acuerdo o decisión de crear la sucursal, el capital asignado y el nombramiento de sus representantes
- La ley no requiere la realización de asambleas ordinarias o extraordinarias.
- No es un requisito obligatorio mantener libros sociales específicos.

La sucursal tiene que ser inscrita en el Registro Público de Paraguay. Para ello, se requiere un poder otorgado por la sociedad matriz a una persona específica a cargo de la constitución y registro de la sucursal.

Todos los documentos obtenidos en el país de origen deben ser certificados por un notario público y deben ser legalizados por el consulado paraguayo en el país de origen.

Los pasivos de la sucursal local pueden extenderse a su matriz.

A continuación, expondremos en un cuadro las principales características, las obligaciones, el régimen tributario, el costo y el tiempo de constitución de cada vehículo societario en Paraguay.

Principales Vehículos Societarios			
	Sociedad Anónima	Sociedad De Responsabilidad Limitada	Empresas De Acciones Simplificadas
Miembros	<u>Accionistas</u> - Mínimo dos personas - No hay un máximo	<u>Socios</u> - Entre dos personas y 25 personas	<u>Accionistas o Integrantes</u> - Mínimo una persona - No existe un máximo
Capital Social	- No hay mínimo ni	- No hay mínimo ni máximo	- No existe un mínimo ni máximo de capital

	<p>máximo</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las cuotas de participación son <u>acciones</u> nominativas - No hay obligación de integrar el capital 	<ul style="list-style-type: none"> - El capital social está representado en <u>cuotas sociales</u> - El capital social puede ser integrado en dinero y en especie 	<p>social</p> <ul style="list-style-type: none"> - El capital social se encuentra representado en <u>acciones y debe ser</u> integrado en el plazo de 2 (dos) años - Los aportes en <u>especie</u> deberán integrarse totalmente en el acto constitutivo, consignándose el valor que se le atribuye a los bienes aportados
Capitalización	<ul style="list-style-type: none"> - Puede contraer préstamos en forma privada o pública, emitir obligaciones negociables, cotizar en bolsa y emitir bonos 	<ul style="list-style-type: none"> - Puede contraer préstamos en forma privada - No puede emitir obligaciones negociables, cotizar en bolsa, ni emitir bonos 	<ul style="list-style-type: none"> - Puede contraer préstamos y abrir cuentas bancarias - Sus acciones y demás valores no pueden inscribirse ni negociarse en la Bolsa de Valores de Asunción o en cualquier otra bolsa de valores
Reparto de utilidades	Cada acción otorga a su dueño el derecho a participar en	Cada acción otorga a su dueño el derecho a participar en una parte proporcional en las	Cada acción otorga a su dueño el derecho a participar en una parte proporcional en las utilidades netas y en el

	una parte proporcional en las utilidades netas y en el patrimonio resultante de la liquidación	utilidades netas y en el patrimonio resultante de la liquidación	patrimonio resultante de la liquidación.
Máxima Autoridad	Asamblea de accionistas	Debe establecerse en los estatutos, por lo general, es una Asamblea o Reunión de Socios	Reunión de los Integrantes
Administración y Representación de la Sociedad	<p><u>Directorio</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Uno o más miembros, que deben ser personas físicas, con residencia y cédula de identidad paraguaya 	<p><u>Gerencia</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Pueden ser designados uno o más gerentes, deben ser personas físicas, con residencia y cédula de identidad paraguaya 	<ul style="list-style-type: none"> - Representante de la EAS - Puede o no crearse un Órgano de Administración, en ese caso deben ser personas físicas, con residencia y cédula de identidad paraguaya
Fiscalización de la sociedad	Debe contar con un síndico titular y un síndico suplente, como mínimo	No está obligada a contratar fiscalización, salvo que en sus estatutos sociales se establezca lo contrario	La EAS <u>podrá</u> contar con un órgano de fiscalización, sindicatura o consejo de vigilancia

Límite de Responsabilidad	Los accionistas responden hasta el monto de sus acciones	Los socios responden por el valor de sus aportes	Hasta que adquiera personalidad jurídica la EAS, cada integrante es solidaria e ilimitadamente responsable de las obligaciones contraídas en nombre de la empresa. Adquirida la personalidad, los socios responden hasta el límite de sus aportes comprometidos
Obligaciones tributarias	<ul style="list-style-type: none"> - IVA: 10% - IRE: 10% - IDU (*): 8%. Remesa de utilidades a accionistas: 15%. <i>(*) A cargo del accionista y no de la sociedad.</i>	<ul style="list-style-type: none"> - IVA: 10% - IRE: 10% - IDU (*): 8%. Remesa de utilidades a accionistas: 15%. <i>(*) A cargo del accionista y no de la sociedad.</i>	Tiene el mismo régimen impositivo de cualquier otra persona jurídica según la naturaleza de las actividades previstas en su objeto social e ingreso y facturación, con la salvedad que pueden tener beneficios y exoneraciones de tributos, según el caso.
Obligación de llevar libros societarios	Las sociedades anónimas <u>tienen la obligación</u> de rubricar	Las sociedades de responsabilidad limitada, salvo que en sus estatutos sociales se establezca lo	Las EAS <u>tienen obligación</u> de llevar determinados libros societarios

	todos sus libros societarios	contrario, <u>NO</u> tienen la obligación de llevar libros societarios	
Costo de constitución	Depende del valor establecido para el capital social	Depende del valor establecido para el capital social	No tiene costo alguno
Tiempo de constitución	30 a 45 días hábiles	30 a 45 días hábiles	8 (ocho) días hábiles

Para más información, favor contactar con la abogada Andrea Reiser (areiser@altra.com.py).